

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL PALENCIA ABIERTA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CUENTA CONSUMO PALENCIA 2026"

En Palencia, a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Palencia con CIF P-3412000F y domicilio en Plaza Mayor, nº 1, 34001 Palencia, y en su nombre y representación D^a. RAQUEL MIRIAM ANDRÉS PRIETO, como Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en representación del mismo y asistida de la Vicesecretaria General del Ayuntamiento D^a MARÍA ÁNGELES MADRID ARLANZÓN, dentro de sus atribuciones según establece el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

De otra, María José López Herrero, presidenta de la Asociación Centro Comercial Abierto Palencia Abierta, con C.I.F. G34220558, y domicilio en Plaza de la Inmaculada, 8, 34001, Palencia, en adelante Palencia Abierta.

Amba partes tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Palencia, dentro de sus políticas de fomento y desarrollo económico local, considera prioritario la adopción de medidas complementarias a las realizadas por otras administraciones, que dinamicen de manera directa el tejido comercial minorista, la hostelería y las empresas de servicios de proximidad en el municipio, sectores estratégicos para el mantenimiento del empleo y la reactivación de la economía de la ciudad.

SEGUNDO.- Que la Asociación Centro Comercial Abierto "Palencia Abierta" es una entidad sin ánimo de lucro que representa los intereses del sector comercial y de servicios de la ciudad, teniendo entre sus fines estatutarios la promoción, dinamización y defensa del comercio urbano y de proximidad en Palencia.

TERCERO.- Que ambas instituciones han colaborado con éxito contrastado en un total de nueve campañas del programa "Cuenta Consumo Palencia" desde el año 2021, habiendo logrado movilizar conjuntamente más de 3.000.000 € en compras directas dentro del tejido económico palentino, consolidando la iniciativa como una herramienta tecnológica ágil y eficaz valorada de manera excelente por comerciantes y usuarios.

CUARTO.- Que de acuerdo con la Memoria de Actuación Propuesta presentada por la Asociación el 27 de abril de 2026 y de conformidad por la Mesa de Comercio de la ciudad, se plantea la oportunidad de ejecutar una nueva edición adaptada del programa para el año 2026. Esta edición evoluciona estratégicamente de un modelo exclusivo de "bonos

consumo" a un sistema mixto integrado por dos fases (Fidelización estival y Cuenta Consumo otoñal) orientado a maximizar el impacto económico y desestacionalizar el consumo.

Entre las citadas medidas se encuentra la realización del programa "Cuenta Consumo Palencia 2026" con el objetivo de incentivar y dinamizar de forma directa el consumo en la ciudad.

El objeto del programa es contribuir al restablecimiento, consolidación y fortalecimiento de la actividad económica local, mediante el fomento del consumo en los establecimientos adheridos a través de un sistema mixto que combina una campaña de fidelización estival y el tradicional formato de incentivo directo en otoño. Con ello se busca reactivar el tejido comercial minorista, la hostelería y las empresas de servicios de proximidad, impulsando a su vez el atractivo turístico de la ciudad y promoviendo el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el comercio urbano.

El concepto moderno de ciudad está estrechamente ligado a la existencia y dinamismo del comercio de proximidad, la hostelería y las empresas de servicios que vertebran el día a día del ciudadano. Los establecimientos integrados en los diferentes barrios llenan de vida las calles, incrementan el tránsito peatonal y enriquecen de forma notable el atractivo turístico y comercial de Palencia.

Asimismo, actúan como un elemento clave para la revitalización urbana, impidiendo la aparición de zonas residenciales desiertas y configurándose como espacios de relación y encuentro vecinal. Por todo ello, los beneficios que aporta este tejido empresarial van mucho más allá de los puramente económicos: dinamizan de forma integral el entorno urbano, fomentan la cohesión social, fijan población y constituyen un pilar indispensable para la generación de empleo estable y el desarrollo estratégico local de nuestra ciudad.

Lo que en definitiva se pretende con este convenio es articular un potente incentivo de desarrollo económico que dinamice las compras y consumos en la ciudad de Palencia, configurándose al mismo tiempo como un reclamo estratégico que añadir a los alicientes turísticos únicos que brinda la capital.

Por ello, las acciones previstas están orientadas a incorporar y fusionar la experiencia de compra con la actividad diaria tanto de los residentes en el municipio como de los visitantes, incrementando de forma directa su gasto en los establecimientos palentinos a través de un modelo de fidelización y consumo recurrente.

Este planteamiento estratégico ensambla directamente con el ámbito competencial propio de las Entidades Locales, señalado en los artículos 7.2 y 25.2, letra h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), que atribuye a los municipios la competencia sobre *"Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local"*, así como en el artículo 20.1, letra q), de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, el cual dictamina que

los municipios de la Comunidad ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en materia de *“Turismo y tiempo libre”*.

Cabe destacar que el presente convenio propicia y fundamenta el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), dado que en el contexto social y económico actual juegan un papel estratégico para el impulso de la actividad comercial de proximidad.

Su implementación permite establecer canales y relaciones comerciales ágiles y competitivas, dotando de herramientas de vanguardia a los pequeños negocios locales frente a un entorno globalizado. En este sentido, la Administración Pública debe actuar como motor e impulsar la innovación tecnológica como un elemento vertebrador para el desarrollo sostenible de los territorios.

Por lo tanto, el fomento y la obligatoriedad de la gestión digital de esta campaña a través de la aplicación móvil institucional se corresponden plenamente con el ámbito competencial señalado en el artículo 25.2, letra ñ), de la LRBRL: “Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.”

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Palencia mantiene una estrecha cooperación institucional con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para articular la coordinación estratégica entre ambas administraciones en el ejercicio de las competencias compartidas en materia de ordenación, promoción y estímulo del comercio. En este marco de colaboración recíproca, el presente documento da plena continuidad al desarrollo de actuaciones conjuntas de promoción, modernización y apoyo decidido al sector comercial, hostelero y de servicios de proximidad en el municipio de Palencia.

Por otro lado, resulta de plena aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyas disposiciones regulan con carácter básico el régimen jurídico, los requisitos de validez, la eficacia y los efectos de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

El presente convenio tiene una naturaleza jurídica estrictamente subvencional y de colaboración, quedando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos públicos sino una cooperación activa para el logro de un fin de interés común. Por lo tanto, no es preciso que su articulado se someta a lo previsto en la legislación reguladora de la contratación pública.

No obstante, y de plena conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, al instrumentarse a través de este documento una subvención pública de concesión directa, el expediente administrativo tramitado incorpora de forma rigurosa todos los requisitos

y previsiones exigidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

A este respecto, el artículo 12.1, letra e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva la concurrencia competitiva ni la publicidad, en “aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.”

Asimismo, de conformidad con el artículo 12.2 de la citada norma local, se determina que la concesión directa se formalizará ordinariamente a través de un convenio en el cual se fijarán de forma expresa, además del beneficiario y la cuantía de la subvención, el objeto, el plazo de ejecución y la modalidad de justificación de los fondos públicos otorgados.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 65.3 que en estos supuestos el propio instrumento de convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Por otra parte, las razones detalladas en los apartados anteriores justifican plenamente el indudable interés público, social y económico de estas aportaciones, habida cuenta de su finalidad estratégica y de su objeto dinamizador. Por ello, se determina que la vía administrativa más adecuada y eficaz para su articulación es la subvención directa de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto según el cual podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Palencia estima de vital necesidad adoptar medidas estratégicas que dinamicen e incentiven de forma directa el consumo en el pequeño comercio de proximidad, la hostelería y las empresas de servicios de la capital, de manera que se contribuya de forma eficaz a la reactivación y consolidación de este sector empresarial. Esta Administración es plenamente consciente de la trascendental importancia que posee el comercio urbano desde el punto de vista social, económico y de vertebración del entorno urbano; asimismo, reconoce su contribución determinante para la consolidación de un tejido sectorial sólido, con capacidad para generar empleo estable de calidad y fijar riqueza en el municipio, aportando un valor positivo incalculable al bienestar vecinal y constituyendo uno de los ejes fundamentales para el desarrollo local y el dinamismo de la ciudad.

Este programa de actuación persigue asimismo el objetivo de contribuir a mejorar y garantizar la óptima distribución de bienes y servicios en el municipio, apoyando el mantenimiento de la oferta comercial existente para evitar su reducción o deterioro. Este fin se considera plenamente beneficioso para los consumidores, en la medida en que

garantiza el correcto abastecimiento a la ciudadanía mediante una oferta integral, competitiva, diversificada y adaptada a sus necesidades reales.

De igual modo, resulta fundamental destacar que, al fomentar el comercio de proximidad, además de dinamizar el entorno urbano, se potencia de manera directa la sostenibilidad en el consumo. Este modelo evita desplazamientos innecesarios tanto de mercancías como de usuarios, generando ciclos de distribución más cortos que contribuyen de forma efectiva a una mayor calidad medioambiental y a la reducción de la huella de carbono en la ciudad.

Al mismo tiempo, este incentivo consolida y estrecha las relaciones de confianza entre los vecinos, convirtiendo a los establecimientos de barrio en auténticos dinamizadores de la vida social y de la actualidad vecinal.

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta competencias plenas para llevar a cabo actuaciones que contribuyan eficazmente a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dichas actuaciones se ejecutan de conformidad con los principios esenciales de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este sentido, el programa objeto de este documento se encuadra de forma directa en el ámbito de aquellas actividades estratégicas que todo municipio debe promover para el desarrollo integral del término municipal, la fijación de la riqueza y el fomento decidido de la economía local.

El convenio se suscribe con el propósito fundamental de alcanzar un fin de inequívoco interés público municipal, en el ejercicio de las competencias dirigidas a la promoción de actividades que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, de forma específica, para el desarrollo de acciones de promoción y estímulo comercial en el mercado minorista de la ciudad.

Se trata, por tanto, de una competencia propia del Ayuntamiento de Palencia, plenamente encajable en el artículo 25.2, letra i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a '*Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*', en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

"A este respecto, los artículos 7.2 y 25.2, letra h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), atribuyen a los municipios la competencia sobre "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", lo cual se complementa con el artículo 20.1, letra q), de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, el cual dictamina que "los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma en las siguientes materias: q) Turismo y tiempo libre".

Bajo este mismo marco normativo, el Excmo. Ayuntamiento de Palencia mantiene suscrito un convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. El objeto de dicho acuerdo es articular la necesaria coordinación estratégica entre ambas administraciones en el ejercicio de las competencias en materia de ordenación comercial y, de forma más específica, fundamentar el desarrollo de actuaciones conjuntas de promoción, dinamización y apoyo decidido al sector comercial minorista y de proximidad en el municipio de Palencia.

TERCERO: Que la Asociación Centro Comercial Abierto “Palencia Abierta” es una de las organizaciones más representativas del comercio minorista palentino, contando con una acreditada y demostrada experiencia en la gestión, ejecución y control de actividades complejas encaminadas a la dinamización del comercio urbano a través de estrategias de promoción, fidelización sectorial y atracción turística.

Asimismo, mediante acuerdo consensuado e institucionalizado en el seno de la Mesa de Comercio, las entidades e interlocutores integrantes de la misma ratificaron por unanimidad que fuera la asociación “Palencia Abierta” la entidad idónea encargada de la gestión operativa, soporte técnico y desarrollo del programa “Cuenta Consumo Palencia 2026”, asumiendo además el compromiso de cofinanciar y colaborar económicamente en las líneas de actuación derivadas de la campaña."

CUARTO: En virtud de todo lo expuesto, ambas partes prestan su mutuo consentimiento y declaran su plena conformidad para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO “PALENCIA ABIERTA” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL CONSUMO Y FIDELIZACIÓN: “CUENTA CONSUMO PALENCIA 2026”, con estricto arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto:

- Instrumentar el régimen de colaboración entre las partes para la ejecución del Programa “Cuenta Consumo Palencia 2026”, el cual se dividirá operativamente en dos fases consecutivas e interconectadas: la Fase I, orientada a la fidelización del consumo estival, y la Fase II, destinada al estímulo directo mediante aportación municipal a la recarga de monederos digitales.
- Fijar las condiciones jurídicas, técnicas, presupuestarias y de control bajo las cuales la entidad colaboradora (Palencia Abierta) gestionará los fondos públicos y el soporte digital necesarios para la campaña durante el ejercicio económico 2026.

La finalidad última del presente convenio es la de intensificar, consolidar y diversificar la actividad económica en el término municipal de Palencia, reconociendo su condición de

motor estratégico para la generación de riqueza local y la creación de empleo estable de calidad.

Este propósito se articulará a través de la promoción directa y modernización del comercio minorista y de proximidad, el estímulo del consumo continuo en los establecimientos de la capital y el impulso de la actividad turística, proyectando la experiencia de compra como un aliciente de atracción para visitantes y residentes.

SEGUNDA: REGIMEN JURIDICO

El presente convenio tiene una naturaleza jurídica estrictamente subvencional y de colaboración, quedando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos públicos sino una cooperación activa para el logro de un fin de interés común. Por lo tanto, no es preciso que su articulado se someta a lo previsto en la legislación reguladora de la contratación pública.

No obstante, y de plena conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, al instrumentarse a través de este documento una subvención pública de concesión directa, el expediente administrativo tramitado incorpora de forma rigurosa todos los requisitos, garantías y previsiones exigidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A este respecto, el artículo 12.1, letra e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (OGSAP) establece con claridad que las subvenciones podrán otorgarse de forma directa, no siendo preceptivo el procedimiento de concurrencia competitiva ni la publicidad previa, en 'aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.'"

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, prevé en su artículo 65.3 que, en estos supuestos de concesión directa, el instrumento de convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la legislación general vigente, determinando de manera expresa su contenido, alcance y obligaciones vinculantes para las partes firmantes.

Por otra parte, las razones expuestas justifican el interés público económico y social de estas subvenciones, habida cuenta de su finalidad y objeto y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según las cuales podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El ámbito de aplicación de este convenio será el término municipal de Palencia.

El presente convenio instrumenta una subvención directa de carácter excepcional y fomento económico.

La mecánica de adjudicación de las ayudas se articulará de forma íntegra a través de tecnología de monedero digital o billetera electrónica integrada en la aplicación móvil oficial del programa, quedando expresamente prohibida la emisión de títulos, bonos físicos o cheques rígidos de valor nominal predeterminado, debiendo ajustarse los consumos a la cuantía exacta de cada transacción comercial.

El presente convenio implica la concesión de una subvención directa a la Asociación Centro Comercial Abierto Palencia Abierta, rigiéndose, además de por las cláusulas y estipulaciones contenidas en este documento, por las disposiciones de obligado cumplimiento de la siguiente normativa aplicable:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública.
- Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, arts. 20.1.o) y 20.2., modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia vigentes para el presente ejercicio económico.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.
- Convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para articular la coordinación entre ambas administraciones en materia de comercio.

UNIDAD GESTORA de la ordenación e instrucción del procedimiento: Agencia de Desarrollo Local.

ORGANO DE RESOLUCIÓN: El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía N.º 2026/3216 de 28 de abril de 2026

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

TERCERA: ACTUACIONES

El desarrollo de la campaña correspondiente al programa "Cuenta Consumo Palencia 2026" se articulará conforme a los siguientes periodos y previsiones temporales:

El programa se ejecutará de acuerdo con los siguientes parámetros aprobados en la Mesa de Comercio, en dos fases complementarias:

A) FASE I: FIDELIZACIÓN (del 20 de junio al 30 de septiembre de 2026): Los usuarios acumularán en su monedero digital una bonificación mínima del 10% de las compras realizadas en los comercios adheridos (operaciones de compra a partir del 20 de junio). Este porcentaje podrá ser mayor en fechas señaladas por la Comisión de seguimiento. El límite de incentivo por consumidor será de 100 € al mes.

B) FASE II: CUENTA CONSUMO (del 5 de octubre al 1 de noviembre de 2026): Fase de liberación del saldo acumulado y apertura de nuevas recargas bonificadas al 20%. Se establece un límite de recarga para el ciudadano de 100 € semanales (acumulables solo dentro de la campaña). Al término de esta fase, se procederá a la devolución automática al usuario del saldo principal remanente aportado por él y que no hubiera sido efectivamente consumido, extinguiéndose de pleno derecho el derecho a la bonificación o ayuda pública proporcional asociada a dicho saldo no gastado. y el límite de absorción por establecimiento será de 25.000 €.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS. El importe máximo que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia destinará a la financiación de las ayudas directas al consumo objeto de este convenio asciende a un total de 200.000 € (doscientos mil euros), con cargo a la partida presupuestaria aplicable del ejercicio 2026. Dicha cuantía global se distribuirá de forma estricta e independiente en las siguientes bolsas de incentivos:

- 100.000 € destinados de forma exclusiva a la cobertura de las bonificaciones por compra generadas durante la Fase I (Campaña de Fidelización Estival).
- 100.000 € destinados de forma exclusiva a la cobertura de las aportaciones municipales del 20% sobre las recargas de los usuarios durante la Fase II (Campaña Cuenta Consumo Otoño).
- Los saldos sobrantes o no consumidos de la bolsa de la Fase I podrán ser transferidos a la Fase II.

- Asimismo, de conformidad con la memoria de actuación de la campaña, se reconocen unos gastos de funcionamiento, publicidad corporativa, gestión técnica y costes financieros derivados de las pasarelas de pago y TPV virtuales necesarios para el correcto despliegue operativo de la plataforma. Dentro de este presupuesto de gestión y difusión, podrán destinarse fondos para la promoción de actividades de dinamización comercial, sorteos, concursos o reclamos promocionales directamente vinculados al programa; siempre que se vinculen al objetivo de la promoción y dinamización comercial en Palencia.

CUARTA: PARTICIPANTES

Los establecimientos que deseen adherirse también lo harán mediante la plataforma en el que detallarán los siguientes datos:

- Nombre Comercial.
- Razón social y CIF.
- Nombre y apellidos del titular y datos de contacto.
- Dirección o direcciones de los establecimientos.
- Datos bancarios.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el Programa.

Los establecimientos que se pueden adherir serán micropymes con sede física y/o fiscal en la ciudad de Palencia, y comprendidos en el Grupo 47 (Comercio al por menor) del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE); con la expresa exclusión de los siguientes epígrafes:

- Grupo 4726: Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados (Estancos).
- Grupo 4730: Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados (Gasolineras).
- Grupo 478: Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos (Venta ambulante).
- Grupo 479: Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos (Comercio online, por correo o a distancia).
- División 45: Comercio de vehículos de motor y motocicletas, así como sus repuestos y accesorios.

En la Fase I podrán adherirse los establecimientos de restauración, en la que los consumidores podrán acumular la bonificación establecida por sus compras, si bien los

usuarios no podrán canjear ni gastar el importe acumulado en la campaña en los establecimientos de restauración.

Los pasos para participar serán:

- Solicitud de adhesión.
- Comprobación por la coordinadora.
- Aceptación por la coordinadora.

Requisitos de los usuarios y límites: Podrán participar en el programa las personas físicas mayores de 16 años, quienes realizarán las recargas de saldo de la "Cuenta Consumo Palencia 2026" de forma individual o delegada a través de la aplicación móvil oficial.

La Comisión de Seguimiento del convenio estará plenamente facultada para determinar los límites cuantitativos de recarga por usuario, así como los plazos temporales de uso. La aplicación de estos saldos bonificados será plenamente compatible con cualquier tipo de descuento, oferta, promoción o rebaja que aplique el propio establecimiento sobre el producto o servicio adquirido.

QUINTA: GESTIÓN OPERATIVA

Cada establecimiento adherido gestionará la aceptación, validación, cobro y, en su caso, reintegro de las operaciones vinculadas a la "Cuenta Consumo Palencia 2026" a través del sistema digital centralizado. Con el fin de garantizar un reparto equitativo de los fondos públicos y evitar la concentración del incentivo, la Comisión de Seguimiento del convenio quedará plenamente facultada para establecer límites máximos de absorción y aceptación de saldos bonificados por establecimiento, pudiendo parametrizarlos por fechas, sectores o cuantías.

Portal web informativo: Se habilitará y mantendrá en funcionamiento un espacio web oficial dedicado exclusivamente a la campaña. Este portal ofrecerá de forma accesible y transparente toda la información de interés público cronograma, fases del programa, condiciones de uso, un listado dinámico y georreferenciado de los establecimientos participantes, así como cualquier otra comunicación institucional que se estime oportuna para optimizar el desempeño y la difusión del programa.

Plataforma digital: Implementación y mantenimiento técnico de un soporte informático y aplicación móvil centralizada que garantice la trazabilidad, seguridad y control riguroso de toda la campaña. Dicha herramienta aportará la flexibilidad operativa necesaria para la consecución del objetivo estratégico del programa: el estímulo directo del consumo en el tejido comercial de proximidad, la hostelería y los servicios locales a través del sistema "Cuenta Consumo Palencia 2026".

El diseño operativo de la plataforma digital se optimizará para garantizar la máxima accesibilidad, transparencia y facilidad de uso, con el fin de propiciar la participación del mayor número potencial de ciudadanos y establecimientos.

- Estructura del incentivo mediante Monedero Digital: El programa se articulará tecnológicamente mediante un sistema de monedero digital de consumo continuado. Por cada aportación o recarga económica que realice el ciudadano en su cuenta a través de la aplicación, el Excmo. Ayuntamiento de Palencia aportará de forma directa una subvención equivalente del 10% mínimo en la Fase I y 20 % en la Fase II del saldo total generado. Este saldo global bonificado quedará disponible en la billetera electrónica del ciudadano para su consumo libre y directo en el comercio local. Podrán establecerse límites máximos en la acumulación de saldo, o de recarga, en el monedero digital al mes.
- Soporte, canje y flexibilidad en el gasto: El saldo acumulado se gestionará de manera íntegra y segura a través de la aplicación móvil del programa. A diferencia de los sistemas de bonos rígidos, el usuario podrá realizar pagos y canjes en los establecimientos adheridos por la cuantía exacta de cada compra o consumición, descontándose dicho importe de forma instantánea de su monedero digital hasta agotar el saldo disponible.
- Compensación a establecimientos: El importe correspondiente a la aportación municipal de las operaciones válidamente ejecutadas y canjeadas por los usuarios será compensado y liquidado a los establecimientos adheridos de forma periódica, ágil y centralizada, previa verificación tecnológica.
- Prevención del fraude y seguridad jurídica: Todos los límites y condiciones operativas que se determinen tendrán como fin primordial velar por la transparencia, evitar el fraude y corregir usos indebidos de los fondos públicos. Se establecerá un protocolo técnico de auditoría y un mecanismo de resolución exprés que permitirá la anulación inmediata de las cuentas de usuario o de los saldos bonificados de la "Cuenta Consumo Palencia" en caso de que se detecten anomalías, prácticas fraudulentas o un uso contrario al espíritu del convenio.
- Distribución temporal y mejora continua: La liberación y disposición de los fondos de la campaña para su recarga por los ciudadanos se podrá estructurar en fases sucesivas. Este diseño permitirá a la Comisión de Seguimiento recopilar información analítica de consumo en tiempo real con el objeto de introducir mejoras continuas durante el propio desarrollo del programa.
- Plan de comunicación institucional: Para garantizar el éxito y la máxima concurrencia de la campaña, la entidad colaboradora ejecutará un ambicioso plan de difusión y publicidad institucional a través de medios de comunicación tradicionales (prensa, radio) y plataformas de redes sociales.
- Identificación institucional y soporte móvil: Los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios adheridos contarán con un distintivo oficial y visible en sus escaparates o accesos principales que los acredite como locales participantes en la campaña. Asimismo, el personal de dichos establecimientos utilizará obligatoriamente la aplicación móvil técnica habilitada para la lectura, validación y gestión instantánea de los saldos de la "Cuenta Consumo Palencia".

SEXTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, se establecen para las partes intervinientes las siguientes aportaciones y compromisos:

Obligaciones del Ayuntamiento de Palencia.

- **Aportación presupuestaria:** financiar de forma finalista las aportaciones municipales destinadas a los incentivos económicos de los consumidores (10 % en la Fase I de Fidelización y 20 % en la Fase II de Cuenta Consumo) derivados de la organización y ejecución del programa "Cuenta Consumo Palencia 2026", hasta un importe máximo global de 200.000 € (doscientos mil euros), habilitándose a tal efecto el crédito necesario con cargo a la partida presupuestaria 2026/1/43300/48902 del presupuesto municipal vigente para el presente ejercicio económico.
- **Respaldo e impulso institucional a la difusión:** cooperar activamente en la promoción, publicidad institucional y difusión pública de la campaña a través de sus canales e instrumentos oficiales de comunicación corporativa. Dicho apoyo se materializará, entre otras acciones, en la realización conjunta de una rueda de prensa de presentación oficial, la redacción y emisión de notas de prensa informativas a los medios de comunicación y la publicación destacada del programa en el portal web institucional del Ayuntamiento y en sus redes sociales oficiales.
- **Seguimiento, tutela y supervisión concedente:** ejercer las facultades institucionales de supervisión, inspección y control técnico sobre la correcta ejecución de todas las líneas de actuación, operativas y compromisos encomendados en este documento a la Asociación "Palencia Abierta" en su condición de entidad colaboradora, velando en todo momento por la transparencia y el interés público de la campaña.

Obligaciones de Palencia Abierta.

La Asociación Centro Comercial Abierto "Palencia Abierta", en su condición de entidad colaboradora y beneficiaria de la subvención, asume la total responsabilidad en la gestión, ejecución y desarrollo del programa, quedando obligada a la realización de las siguientes acciones:

- **Soporte digital y plataforma web:** disponer para el correcto desarrollo del programa de una plataforma informática centralizada y de una página web oficial en la que se publicite el programa "Cuenta Consumo Palencia 2026", detallando de forma clara las reglas de participación, plazos y condiciones tanto para los establecimientos como para los consumidores. Dicho entorno web integrará el sistema de suscripción y registro unívoco y seguro de todos los usuarios y empresas participantes.

- Gestión tecnológica del monedero digital: desarrollar, implementar y proporcionar, a través de empresas técnicas especializadas, la infraestructura informática y la aplicación móvil (APP) oficial necesarias para la asignación, control, acumulación de bonificaciones de la Fase I y la validación y ejecución de pagos mediante recargas en la Fase II, sustituyendo cualquier sistema físico por el de monedero electrónico por el importe exacto de compra.
- Exoneración de responsabilidad tecnológica: será de la exclusiva responsabilidad de "Palencia Abierta" el correcto funcionamiento, soporte técnico, mantenimiento y seguridad informática de la plataforma, la aplicación móvil y la página web referidas. El Excmo. Ayuntamiento de Palencia no asumirá responsabilidad alguna por incidencias, caídas del sistema o un incorrecto funcionamiento de dichos instrumentos digitales de gestión.
- Verificación de requisitos de adhesión: comprobar y validar rigurosamente que los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios que soliciten adherirse al programa cumplen con todos los requisitos sectoriales y de ubicación establecidos en el presente convenio y en la normativa aplicable, denegando la participación de aquellos sectores expresamente excluidos.
- Gestión financiera y bancaria: coordinar y tutelar de forma centralizada las operaciones de recarga, validación de saldos y compensación de las aportaciones institucionales a los establecimientos adheridos, correspondiéndole a "Palencia Abierta" con exclusividad la formalización, custodia y gestión de las relaciones bancarias, pasarelas de pago y cuentas financieras necesarias para el desarrollo operativo del programa.
- Justificación de fondos: acreditar fehacientemente ante el Ayuntamiento de Palencia el efectivo destino de la subvención a la finalidad de fomento comercial para la que ha sido otorgada, aportando la cuenta justificativa correspondiente en los plazos fijados.
- Aportación de medios humanos y asesoramiento: aportar los recursos humanos propios y técnicos necesarios para el correcto funcionamiento del programa, habilitando un servicio dedicado de información, soporte y asesoramiento continuo tanto para los establecimientos comerciales como para la ciudadanía. Este personal no tendrá, en ningún caso, vinculación laboral, contractual ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Palencia.
- Comunicación y difusión: Ejecutar la adecuada publicidad y difusión de la campaña en los términos previstos en la memoria de actuación, comprometiéndose a realizar las inserciones publicitarias y de promoción a través de medios de comunicación locales (prensa, radio) y redes sociales oficiales, con cargo al presupuesto de gestión del convenio. En todas las acciones de comunicación, cartelería, soportes digitales o ruedas de prensa se mencionará de forma obligatoria la financiación y colaboración exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, incorporando su logotipo institucional en todos los medios de difusión escritos, impresos o visuales.

- Difusión en redes sociales: publicar los resultados a través de las redes sociales tanto propias como de la Agencia de Desarrollo Local / Ayuntamiento de Palencia con cargo al presupuesto del convenio, realizando un gasto mínimo de promoción del 200€ del presupuesto.
- Protección de datos: garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto a todos aquellos datos de usuarios y establecimientos cuyo acceso o conocimiento esté motivado por la gestión del convenio.
- Transición verde y digital: contribuir, mediante la total digitalización de los procesos de compra, emisión de incentivos y gestión de comprobantes electrónicos de este programa, al etiquetado verde y digital, de acuerdo con los objetivos de modernización previstos en el Reglamento (UE) 2021/241.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (OGSAP), la entidad beneficiaria vendrá obligada a:

- Cumplir íntegramente con el proyecto, objetivos y actividades que fundamentan la concesión de esta subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la efectiva realización de la actividad y finalidad que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y control financiero que sean debidamente requeridas por los órganos de intervención y control del Ayuntamiento de Palencia, aportando cuanta información y documentación contable le sea solicitada en el ejercicio de estas facultades.
- Comunicar al Ayuntamiento de Palencia, de forma inmediata y en todo caso con anterioridad a la justificación, la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que financien las actividades subvencionadas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas de naturaleza fiscal o de cualquier otra índole en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia.
- Mantener debidamente actualizada su inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones correspondiente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y estados financieros debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, garantizando el reflejo fiel de las operaciones para facilitar el control financiero.

- Conservar todos los documentos justificativos y facturas de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los soportes y registros electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por un plazo mínimo de cuatro años.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos, junto con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos legalmente previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

1. Coordinación institucional:

Tanto la Asociación "Palencia Abierta" como el Excmo. Ayuntamiento de Palencia informarán periódicamente en el seno de la Mesa de Comercio sobre las acciones que se prevean desarrollar o aquellas modificaciones operativas que sea necesario incorporar al programa, así como de los resultados analíticos de su ejecución, valorando formalmente las propuestas que surjan de dicho órgano consultivo.

Dado el interés general y el carácter abierto que persiguen las líneas de actuación aprobadas, fijándose como público objetivo la totalidad del tejido del comercio minorista, la hostelería y determinadas empresas de servicios locales, podrán participar en el programa todos los establecimientos de la capital que cumplan los requisitos técnicos y sectoriales, con absoluta independencia de su condición de asociados o no a "Palencia Abierta" o a cualquier otra organización empresarial o sectorial.

2. Comisión de seguimiento:

Para velar por el correcto desarrollo del programa y la transparencia en la aplicación de los fondos públicos, se constituye una Comisión de Seguimiento de naturaleza mixta, que estará integrada por los siguientes miembros o las personas en quienes estos legalmente deleguen:

- El/la Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.
- El/la Presidente/a de la Asociación Centro Comercial Abierto "Palencia Abierta".
- El/la Jefe de la Agencia de Desarrollo Local Ayuntamiento de Palencia.

Las atribuciones de la Comisión de seguimiento son las siguientes:

- Garantizar el estricto cumplimiento y la correcta ejecución jurídica y financiera del presente convenio.
- Aprobar, supervisar y evaluar de forma continua el funcionamiento de las plataformas digitales y la evolución de las fases programadas de la campaña.
- Interpretar las estipulaciones del acuerdo durante su periodo de vigencia y resolver de manera ejecutiva cuantas dudas, controversias o lagunas ofrezca su aplicación.

- Consensuar e implementar cuantas medidas operativas de carácter extraordinario sean precisas en el marco de este convenio para garantizar la seguridad del sistema y prevenir supuestos de fraude o un uso indebido de las bonificaciones públicas.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE PAGO, ANTICIPO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Con el propósito de facilitar la planificación técnica, la cobertura operativa y la provisión de fondos en la pasarela de pagos electrónica del programa, dada su ejecución continuada en las dos fases determinadas, se establece el anticipo del 100 % del importe de la subvención (200.000 €) a favor de la entidad colaboradora con cargo al presupuesto municipal de 2026. Dicho abono anticipado se configura como una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, exenta de la constitución de garantías de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, y condicionada de forma resolutoria a la realización efectiva y justificada del gasto objeto de fomento.

Para garantizar la transparencia y el rastreo financiero, todos los pagos superiores a 200,00 € que efectúe la entidad colaboradora a proveedores o establecimientos se realizarán obligatoriamente mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito corporativa.

El órgano competente para la fiscalización, examen y aprobación definitiva de la cuenta justificativa presentada será la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano concedente de la subvención.

El plazo para la presentación formal de la justificación económica finaliza el 31 de diciembre de 2026. La cuenta justificativa deberá registrarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, incorporando copias digitalizadas auténticas de los originales bajo declaración responsable de fidelidad, y estará integrada de forma preceptiva por los siguientes documentos:

- Memoria de actuación: documento suscrito por la representación legal de "Palencia Abierta" que detalle de forma pormenorizada las acciones ejecutadas en las dos fases. Incluirá obligatoriamente una evaluación cuantitativa y cualitativa del programa "Cuenta Consumo Palencia 2026" mediante indicadores de satisfacción (de comerciantes y consumidores) y propuestas de mejora técnica. Asimismo, deberá especificar los siguientes datos analíticos extraídos de la plataforma informática: número de usuarios registrados, volumen global de recargas efectuadas, cuantía de saldos públicos bonificados y consumidos, número de establecimientos adheridos y desglose del impacto económico total por sectores. La entidad se compromete a facilitar el acceso directo de los servicios técnicos municipales al panel de gestión informática para la verificación de dichos datos.
- Memoria económica: documento firmado por la representación de la entidad que desglose de forma sistemática los ingresos y abonos realizados en la cuenta bancaria restringida del programa. Deberá certificar la cuantía exacta de los saldos que proceda reintegrar al Ayuntamiento de Palencia correspondientes a las aportaciones municipales que no hubiesen sido canjeadas o consumidas por los ciudadanos al cierre del plazo de ejecución, así como las devoluciones ordenadas a los monederos de los usuarios.

- Certificado de otras ayudas: que acredite la concurrencia de otras ayudas o ingresos que hayan financiado la misma actividad, con indicación de su cuantía y procedencia; o bien, declaración expresa de no haber percibido ningún otro recurso público o privado para esta misma finalidad.
- Certificado de ejecución: que haga constar que se ha ejecutado íntegramente el programa conforme a la memoria propuesta y que los costes de adquisición de los bienes y servicios comerciales subvencionados no han superado en ningún caso el valor de mercado.
- Facturas y documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativas a los gastos de gestión, que deberá ir acompañada de una relación de las mismas, y en la que se formulará declaración de que estas no serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención ni pública ni privada que Palencia Abierta pudiese obtener.
- Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

Todo ello deberá ser presentado por Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras ayudas o recursos otorgados para la misma finalidad por cualesquiera administraciones públicas o entidades privadas. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras fuentes de financiación, supere el coste real de la actividad comercial y técnica desarrollada. La entidad beneficiaria mantiene la obligación estricta de comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración en este régimen tan pronto como se conozca.

El Ayuntamiento de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos y de la Intervención Municipal, se reserva el derecho de realizar los controles administrativos, auditorías informáticas e inspecciones físicas que estime oportunos a fin de verificar la veracidad de los datos contables y tecnológicos consignados, quedando "Palencia Abierta" obligada a prestar la máxima colaboración y el acceso a los registros del programa.

NOVENA.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS, GRADUACIÓN Y REINTEGROS.

1. Causas generales de incumplimiento:

El incumplimiento total o parcial por parte de la entidad colaboradora de los requisitos, condiciones, plazos, finalidades o de cualquier otra de las obligaciones y estipulaciones jurídicas establecidas en este convenio, así como la concurrencia de cualquiera de las causas reguladas de forma taxativa en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la revocación total o parcial de la subvención concedida.

Dicha revocación llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente de forma anticipada.

2. Criterios de graduación de los incumplimientos:

De conformidad con el principio de proporcionalidad administrativa, para determinar la cuantía final que la entidad colaboradora perderá o vendrá obligada a reintegrar, se atenderá a la siguiente escala de graduación:

- 2.1. Incumplimiento Total (Pérdida del 100 % de la subvención): Dará lugar a la revocación íntegra de la aportación municipal y, en su caso, al reintegro total del anticipo:
 - a) La no realización o el abandono definitivo del proyecto y programa subvencionado en cualquiera de sus dos fases.
 - b) La ausencia total de la cuenta justificativa o el rechazo a aportar cualquier documentación requerida por la Intervención Municipal.
 - c) La ejecución de la totalidad de las acciones o campañas fuera de los plazos improrrogables fijados en el cronograma.
 - d) El conocimiento sobrevenido de que la entidad no reunía los requisitos legales exigidos para ser beneficiaria de la subvención.
- 2.2. Incumplimiento parcial por desviación presupuestaria: Si la cuantía económica de los incentivos digitales y gastos de gestión válidamente ejecutados, justificados y admitidos por los servicios técnicos resultase inferior al presupuesto global de 200.000 € aceptado en el convenio, se procederá de la siguiente manera:
 - a) Si el gasto admitido es inferior al 50 % del presupuesto del convenio: Se considerará incumplimiento total por pérdida de la finalidad del programa, dando lugar a la cancelación íntegra y a la obligación de reintegrar el 100 % de los fondos anticipados.
 - b) Si el gasto admitido es igual o superior al 50 % del presupuesto del convenio: Se procederá a una revocación puramente parcial de la subvención, minorándose la aportación municipal en proporción directa a la cuantía no ejecutada o no justificada adecuadamente.
- 2.3. Incumplimiento por presentación extemporánea de la justificación: La entrega de la cuenta justificativa fuera del plazo establecido se penalizará económicamente de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a) Si la justificación se presenta pasado el plazo, pero antes de que medie una notificación efectiva o rechazo del requerimiento de mora regulado en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio: Se aplicará una penalización fija con una cancelación parcial del 10 % del importe total de la subvención.

- b) Si la justificación se presenta después de haberse notificado de forma efectiva el requerimiento formal del artículo 70.3 del RLGS o habiéndose rechazado este: Se aplicará una cancelación parcial definitiva del 40 % del importe de la subvención. (Nota: En el supuesto de que coincidan la penalización por retraso con la minoración por presupuesto no gastado del punto 2.2.b, la cancelación por días de retraso se aplicará sobre el saldo neto resultante una vez ajustada la cuantía proporcional por gasto).
- 2.4. Otros incumplimientos: En cualquier otro supuesto de observancia defectuosa de las cláusulas del convenio (tales como fallos reiterados de seguridad en la APP imputables a la gestión, omisión de los logotipos institucionales en el plan de medios, etc.), la Comisión de Seguimiento evaluará el grado de consecución de la finalidad pública del programa para dictaminar si procede una resolución de apercibimiento o una minoración parcial.

3. Exigencia de intereses de demora:

En todos los supuestos de incumplimiento que den lugar al reintegro de fondos públicos, se exigirá de forma automática y de pleno derecho el abono de los correspondientes intereses de demora. Estos se calcularán aplicando el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, computándose desde el momento exacto en que el Ayuntamiento de Palencia realizó el pago anticipado de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución administrativa que declare la procedencia del reintegro, o hasta el día en que el deudor efectúe el ingreso si este fuera anterior.

4. Garantía del derecho de audiencia:

Las penalizaciones, minoraciones o resoluciones de reintegro previstas en la presente cláusula no se aplicarán de plano, sino que requerirán la tramitación obligatoria de un expediente administrativo de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Palencia. En dicho procedimiento se garantizará en todo momento el derecho de la Asociación "Palencia Abierta" a personarse, formular alegaciones y ejercer su derecho de audiencia previa antes de dictarse la resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA, EFICACIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

1. Eficacia y plazo de vigencia:

El presente convenio surtirá efectos institucionales y jurídicos a partir de la fecha de su firma electrónica por ambas partes. Su periodo de vigencia se extenderá de forma continuada para dar cobertura al desarrollo técnico-operativo de las dos fases del programa (Fase I de Fidelización y Fase II de Cuenta Consumo) y abarcará, de manera improrrogable, todas las actuaciones de gestión y fiscalización financiera hasta la correcta presentación de la cuenta justificativa final por la entidad colaboradora, y la subsiguiente aprobación del expediente de liquidación por el órgano municipal concedente. En ningún caso la vigencia temporal del acuerdo podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

2. Causas de extinción y resolución:

Serán causas de extinción y resolución formal del presente convenio las siguientes de conformidad con la normativa legal aplicable:

- a) Transcurso del plazo: El vencimiento del término de vigencia fijado para el convenio sin que medie prórroga expresa.
- b) Cumplimiento de fines: La realización íntegra de la totalidad de las actividades comerciales y de fomento que constituyen su objeto, acompañada de la correspondiente justificación y liquidación económica definitiva de los fondos públicos transferidos.
- c) Incumplimiento de obligaciones: El incumplimiento acreditado por cualquiera de las partes firmantes de las estipulaciones, compromisos u obligaciones esenciales contenidas en este documento, siempre que mediase requerimiento formal previo de subsanación y este no hubiera sido atendido en el plazo otorgado, todo ello sin perjuicio de las penalizaciones económicas y reintegros regulados en la cláusula de incumplimientos.
- d) Mutuo acuerdo: El acuerdo unánime, expreso y por escrito de las partes firmantes, siempre que no concurran razones de interés público que lo impidan.
- e) Imposibilidad sobrevenida: La imposibilidad legal, técnica o material sobrevenida para la ejecución de las campañas, debidamente motivada y certificada por la Comisión de Seguimiento.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y REGULACIÓN NORMATIVA.

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia se reserva la facultad ordinaria de interpretar el redactado y alcance del presente convenio, resolviendo de forma ejecutiva cuantas dudas o controversias ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de las funciones de concertación atribuidas a la Comisión de Seguimiento. Asimismo, el consistorio fiscalizará y auditará, por los medios técnicos, informáticos o contables que estime oportunos y a través de la Intervención Municipal, el estricto cumplimiento de todo lo estipulado en este acuerdo y la correcta aplicación de los fondos públicos otorgados.

El presente convenio de colaboración posee naturaleza jurídica administrativa y se registrará, en primer término, por sus propias cláusulas y estipulaciones de obligado cumplimiento. Para todo aquello que no estuviere expresamente previsto en este texto, resultarán de aplicación preceptiva las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Palencia vigente para el ejercicio económico 2026, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (OGSAP).

Con carácter supletorio y en todo lo que resulte de aplicación por rango normativo, el convenio se someterá a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.

En estricto cumplimiento de los principios de transparencia y de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Palencia procederá a la remisión y notificación oficial de la resolución de concesión de la aportación económica regulada en este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad, para su posterior inserción y general conocimiento de los fondos públicos otorgados.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de transparencia de las Entidades Locales, el texto íntegro del presente convenio y la cuantía de la subvención concedida serán objeto de publicación detallada en el Portal de Transparencia institucional del Ayuntamiento de Palencia.

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES

Ambas partes, en el desarrollo, ejecución y seguimiento de las relaciones derivadas del presente convenio, se comprometen formalmente a cumplir con las disposiciones vigentes en cada momento en materia de protección de datos personales. Este compromiso se ajustará estrictamente a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Dado que el programa mixto de incentivos se gestiona de forma íntegra a través de soportes informáticos (plataforma web y aplicación móvil oficial), la Asociación "Palencia Abierta", en su condición de entidad colaboradora encargada del despliegue y contratación tecnológica de la infraestructura (desarrollada por la empresa técnica adjudicataria), asumirá la condición de Responsable del Tratamiento respecto a las actividades de recogida activa, registro, almacenamiento y tratamiento automatizado de los datos de carácter personal recabados de los consumidores y de los titulares de los establecimientos comerciales adheridos.

Cualquier recogida, tratamiento o cruce de datos personales que realice la entidad colaboradora para el funcionamiento de los monederos digitales, pasarelas de pago y control de accesos unívocos se ejecutará bajo su exclusiva cuenta y riesgo. "Palencia Abierta" y sus proveedores tecnológicos quedan obligados a implantar las medidas de

seguridad técnicas, organizativas y de cifrado necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso no autorizado o fuga de dicha información.

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia queda plenamente exonerado de cualquier responsabilidad patrimonial, administrativa o penal derivada de brechas de seguridad digital, incidencias en el sistema de almacenamiento o reclamaciones interpuestas por los usuarios ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Todo el personal dependiente de la entidad colaboradora, así como los coordinadores de la campaña y técnicos externos que tengan acceso o conocimiento de los datos motivados por la gestión del convenio, estarán sujetos de forma indefinida al más estricto deber de secreto profesional y confidencialidad.

Los datos recopilados serán utilizados única y exclusivamente para los fines de fomento comercial y control del fraude descritos en este programa, quedando terminantemente prohibida su cesión, venta o explotación para campañas de marketing ajenas al objeto del convenio.

Los datos recopilados serán utilizados única y exclusivamente para los fines de fomento comercial y control del fraude descritos en este programa, quedando terminantemente prohibida su cesión, venta o explotación para campañas de marketing ajenas al objeto del convenio.

No obstante, se establece la posibilidad de que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia pueda disponer de los datos de contacto de los comercios inscritos en la plataforma con el objeto de remitirles información institucional sobre otras campañas, subvenciones o actividades de fomento del comercio local organizadas directamente por la administración municipal.

A tales efectos, la entidad colaboradora integrará de forma expresa esta finalidad informativa dentro de las condiciones generales de participación y las cláusulas de privacidad que los establecimientos aceptan obligatoriamente en el momento de tramitar su adhesión al programa, garantizando la plena cobertura jurídica del tratamiento sin necesidad de habilitar pasos adicionales en el formulario.

Y en prueba de conformidad con todo lo acordado en el articulado del presente convenio, las partes lo suscriben digitalmente mediante firma electrónica con certificado válido y reconocido.

D^a Miriam Andrés Prieto

D^a María José López Herrero

Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia

Presidenta del CCA PALENCIA ABIERTA

Ante mí / Doy fe

D^a. MARÍA ÁNGELES MADRID ARLANZÓN

VICASECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA